

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2220

Minas.—Anuncio

Examinado el expediente promovido por D. Salvador de Samá, Marqués de Marianao, solicitando el registro de 17 pertenencias de carbon mineral en los términos municipales de Botarell y Rindecols con el nombre mina «Salvador.»

Vista la oposición presentada por los Sres. D. José Aragonés Dalmau, don Francisco Figueras Rovira y D. Pedro Vidal Jené, y el informe emitido por la Comisión provincial, he acordado desestimar aquella oposición por no haberse presentado dentro el plazo legal que determina el art. 28 del vigente reglamento de Minas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el citado art. 28 del Reglamento.

Tarragona 6 de Julio de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2221

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

Adeudando más de cuatro trimestres por cánon de superficie D. Pedro Ribera Cabré, vecino de Constantí, propietario de las minas de plomo tituladas «Petra» y «Petra 2.ª», situadas en el término municipal de Gratallops, y cuyo domicilio se ignora, no teniendo en esta ciudad persona alguna que legalmente le represente, en cumplimiento á lo que dispone el art. 22 del vigente Reglamento del ramo, se le invita por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días

hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación, salde sus descubiertos con la Hacienda pública; en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á la caducidad de las mismas y su venta en pública subasta, sin perjuicio de exigir el pago de sus descubiertos por la vía de apremio.

Tarragona 5 de Julio de 1906.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 2222

Adeudando más de cuatro trimestres de cánon por superficie D. J. T. Riuset Wolfrom, vecino de Barcelona, propietario de la mina de hierro titulada «Metalizada», situada en el término Municipal de Ulldemolins y cuyo domicilio se ignora, y no teniendo en esta ciudad persona alguna que legalmente le represente, en cumplimiento á lo que dispone el art. 22 del vigente Reglamento del ramo, se le invita por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación, salde sus descubiertos con la Hacienda pública; en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á la caducidad de la misma y su venta en pública subasta, sin perjuicio de exigirle el pago de sus descubiertos por la vía de apremio.

Tarragona 5 de Julio de 1906.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 2223

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

En cumplimiento de lo que dispone la regla 1.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, dictada para cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, se recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligación en que están de remitir á esta Administración antes del día 15 del mes actual, los certificados acreditativos de las cantidades que hayan recaudado durante el segundo trimestre de este año por los conceptos del arbitrio de pesas y medidas y renta de los bienes de Propios, para la liquidación de 10 y 20 por 100 que sobre los mismos corresponde percibir al Tesoro, y cuyo importe deberán hacer efectivo dentro del corriente mes.

Se recomienda eficazmente á los señores Alcaldes la mayor diligencia en la remisión de los citados documentos é ingreso en el Tesoro de las cantidades que les corresponden por los conceptos indicados, en evitación de las responsabilidades que en otro caso contraerian, quedando exceptuados de la remisión del certificado los señores Alcaldes cuyo Municipio tenga en arriendo el arbitrio de pesas y medidas y hayan remitido con anterioridad el acta correspondiente.

Tarragona 5 de Julio de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. S., M. Retana.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PERELLÓ durante el mes de Mayo del corriente año.

Día 4.—No se celebró sesión por no haber asistido suficiente número de señores Concejales.

Día 6.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo que sigue: Leídos los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión, entérase el Consistorio de una declaración de responsabilidad contra el mismo, inserta en el *Boletín* núm. 106, por débitos de cédulas personales de 1899-900; acordando recurrir al señor Tesorero en súplica de que suspenda todo procedimiento, ya que la Alcaldía tramita un expediente en averiguación de quiénes son los verdaderos responsables de la cantidad que por dicho concepto se reclama.

Lo mismo se acuerda con referencia á otra circular inserta en el *Boletín* núm. 107, por la cual se declara el mandamiento de apremio de único grado, por no efectuar ingresos á la Hacienda por consumos del presente año. Y de una comunicación del mismo Sr. Tesorero por la que interesa la cobranza de los descubiertos de consumos de años atrasados que adeudan los vecinos del pueblo de Ametlla, acordando igualmente recurrir á dicho señor exponiéndole la veracidad de las causas que lo impiden. Se acuerda adquirir bolas de estriguina al objeto de ser dadas á los perros que vaguen sueltos por las calles, previo el oportuno bando. Se acuerda reintegrar el libro que usa el Ayuntamiento y que consta de 100 fóllos con arreglo á la ley del Timbre que rige. Seguidamente

se examinan, aprueban y acuerdan su pago á las cuentas de Pedro Figueres, importante 21 pesetas de trabajos en las obras del común, y de Juan Fabregat, importante 45 pesetas de suministros á la Guardia civil para la manutención de sus caballos durante el mes de Abril.

Día 11.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 13.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.º Poner de manifiesto al Sr. Administrador de Hacienda, en la forma y estado en que se hallan, los repartimientos de consumos del corriente año.—3.º No contribuir á sufragar los gastos del Album que con motivo del casamiento de S. M. el Rey Don Alfonso III ha ofrecido el Alcalde de Madrid al mismo.—4.º La continuación del expediente que tramita la Alcaldía en averiguación de las cantidades que por concepto de consumos deberían haberse ingresado al Tesoro durante el año 1904.—5.º Queda enterado el Ayuntamiento del ingreso de 600 pesetas, efectuado por el Agente D. Lázaro Pastor, de lo recaudado durante la última semana por concepto de guardería y caminos.—6.º También se enteró de haberse reintegrado y registrado el libro de actas corrientes.—7.º Se acuerda la adquisición de 20 tubos vacuna de ternera propios contra la viruela.—8.º Idem que el Guarda municipal de campo, Daniel Llambrich, ejerza la vigilancia de noche por el interior de la población.—9.º Se nombra Guarda municipal de campo á Antonio Faudos.—10.º Se acuerda dar de alta de vecino de esta población, á José Curto y su esposa Mercedes Andreu.—11.º Se comisiona al Sr. Alcalde Presidente para la presentación de los repartos de consumos del presente año á la Administración de Hacienda; y—12.º Se aprueba y se acuerda su pago á una cuenta presentada por el Sr. Presidente Don Arturo Homedes Ballesté, importante 7'95 pesetas, valor de su viaje á Tortosa.

Día 18.—No tuvo efecto por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 20.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda lo siguiente:

1.º Lectura de los Boletines oficiales. —2.º De haber sido aceptada por la Excm. Comisión provincial la renuncia del cargo de Concejal de este Ayuntamiento de D. Domingo Callar Beltri, la cual fundó por su edad sexagenaria. —3.º Se leen y aprueban los extractos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Enero del año actual, y se acuerda sean remitidos al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el Boletín oficial. —4.º Se nombran como testigos para declarar en el expediente que se instruye al soldado Gregorio Moliné Bardi, á José Pastó Rebull y Francisco Miralles Pallarés. —5.º Se acuerda que, previa la publicación de un bando, durante la próxima semana se inocule gratis la vacuna propia contra la viruela á cuantos lo deseen. —6.º Adquirir una gorra para un Guarda municipal de campo. —7.º Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas siguientes: de Juan Fabregat, importante 15 pesetas de socorros al pobre domiciliario José Llaó Pallarés; otra de Pascual Forcadell, importante 8 pesetas de socorros á pobres transeuntes, y otra de Mateo Griñó, importante 20'50 pesetas de efectos timbrados.

Día 25. —No habiéndose reunido número suficiente de Sres. Concejales, dispone el Sr. Alcalde celebrarla de segunda convocatoria.

Día 27. —Ordinaria de segunda convocatoria. —Queda aprobada el acta correspondiente á la sesión última. Se entra el Consistorio de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales afectas á esta Municipalidad y se acuerda su cumplimiento. Se aprueban los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero último. Se acuerda socorrer de nuevo por 30 días más á razón de 50 céntimos diarios, al pobre y enfermo domiciliario José Llaó Pallarés. Se acuerda adquirir una gorra para el Guarda municipal de campo Enrique Brull. Se aprueba una cuenta del Alguacil municipal, importante 12'80 pesetas, de los socorros y asistencia facilitados al pobre y enfermo domiciliario José Cervera. Se examina y aprueba otra cuenta de Juan Fabregat, importante 32 pesetas de jornales invertidos en el camino vecinal llamado del «Burgá», y otra de Carlos Clua, importante 3 pesetas de cuatro cubas de agua para uso del Cementerio.

Aprobado el precedente extracto en la sesión del día de ayer, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Perelló 2 de Julio de 1906. —El Secretario, Manuel Lozano. —V.º B.º —El Alcalde, Arturo Homedes.

Núm. 2224

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus

El día 19 de los corrientes, á las doce en punto de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la del Sr. Concejal en quien delegue, el acto de la subasta de las obras de construcción de doscientos treinta y cinco metros de cloaca en la calle de Llovera, bajo el precio de 4.700 pesetas y con sujeción á los presupuestos, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por la Corporación, que se hallan de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores presentarán sus instancias, extendidas en papel sellado de la clase 12.ª, con sujeción al modelo que más abajo se inserta, acompañando la cédula personal y el resguardo del de-

pósito del 5 por 100 equivalente á 235 pesetas, efectuado en la Depositaria municipal, el cual deberá elevarse al 10 por 100 cuando el Excmo. Ayuntamiento haga la adjudicación definitiva, como garantía del contrato.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Reus 5 de Julio de 1906. —El Alcalde Presidente, José Casagualda. —P. A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en los Diarios de la localidad y en el Boletín oficial de la provincia, para la adjudicación de las obras de construcción de doscientos treinta y cinco metros lineales de cloaca en la calle de Llovera, se comprometo á efectuarlas con la rebaja del (tanto) por ciento (expresado en letras) y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas, de las que estoy enterado y conforme.

Reus

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2225

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Guimet

Formado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1907 de la riqueza rústica, urbana y la pecuaria, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que procedan.

Guimets 4 de Julio de 1906. —El Alcalde, Pedro Castellví.

Núm. 2226

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Creixell

Habiéndose rectificado el reparto de consumos para el presente año 1906, estará expuesto por segunda vez al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos legales.

Creixell 4 de Julio de 1906. —El Alcalde, Jaime Rovira.

Núm. 2227

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arboli

Terminado el repartimiento de gastos municipales de este pueblo y año, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que sean procedentes.

Arboli 2 de Julio de 1906. —El Alcalde, Ramón Martorell.

Núm. 2228

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prades

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, he dispuesto con esta fecha se haga público por medio del presente, á fin de que los que deseen ocuparla presenten sus instancias documentadas en el improrrogable plazo de quince días, transcurridos no se admitirá ninguna.

Prades 3 de Junio de 1906. —El Alcalde, José Olivé.

Núm. 2229

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia

ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallo, gallina ó palomo, 187'50 pesetas.

Idem de 0'375 pesetas por cada liebre ó conejo, 37'50 pesetas.

Idem de 0'25 pesetas por cada docena de huevos, 100 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 85'20 pesetas.

Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña, 375 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarobas, 200 pesetas.

Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 750 pesetas.

Total 1.735'20 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Albiol 4 de Julio de 1906. —El Alcalde, Pedro Cavallé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2230

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto que se expide en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de causa criminal sobre homicidio contra Juan Gabriel Sabaté Paspasé, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta la finca siguiente:

La mitad incierta indivisa de una heredad situada en el término de Ginestar y partida «Las Planas», plantada de almendros y viña, de extensión toda una hectárea cincuenta y ocho áreas diez y ocho centiáreas; lindante Norte Valentin Ruan, Sud José Comabella, Este camino de «Las Planas» y Oeste camino de «Las Planas del mitj», de valor toda la finca mil ciento cincuenta pesetas, y la mitad que se vende, con deducción del veinte y cinco por ciento que se rebaja por su segunda subasta, tiene el de cuatrocientas treinta y una pesetas veinte y cinco céntimos..... 431'25 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día diez del próximo Agosto y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por que sale á subasta; que para tomar parte en ésta deberá depositarse en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de su valor, y que los títulos de propiedad resultan de la certificación del Registro.

Dado en Tortosa á tres de Julio de mil novecientos seis. — Bruno Farina. —P. M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 2231

Don Joaquín Escoda Casadó, Juez municipal de la villa de Batea.

Hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio verbal civil promovidos por D. Domingo Martí Isern, vecino de esta villa, contra los consortes D. Venancio Ferras y Doña Teresa Barrobes, vecinos de la misma, se sacan á pública subasta y por el término de veinte días las fincas siguientes:

Primera. Una finca rústica secano en el término municipal de Pobla de Masaluca, llamada «Basa del Coll», de extensión superficial cincuenta y seis céntimos de jornal, plantada de olivos; linda al Norte con camino de Nonaspe,

al Sur con Domingo Laporta, al Este con Pedro Ferré y al Oeste con Francisco Barrobes, justipreciada en ciento veinticinco pesetas..... 125 ptas.

Segunda. Otra finca rústica secano en el mismo término y partida llamada «Baravall» y la finca llamada «Forcall», de olivos y viña, de cabida dos hectáreas y veintidos áreas; linda al Norte con Rambla de la Vall, al Sur con término de Villalba, al Este con Maria Chivelí y al Oeste con Juan Domenech, justipreciada en doscientas pesetas..... 200 ptas.

El remate tendrá lugar el día veintiseis del actual, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Las referidas fincas se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Segunda. No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dichos inmuebles.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitantes consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de las fincas que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta. Dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la del mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Batea tres de Julio de mil novecientos seis. — Joaquín Escoda. —P. M. del Sr. Juez, José Alonso.

MANUAL
DE
CONTABILIDAD GENERAL
Y APLICADA
A LAS PROVINCIAS Y MUNICIPIOS
POR
D. JOSÉ OTERO Y ARBONA,

Contador de la Excm. Diputación provincial de Toledo

Obra útil á todos los funcionarios que intervienen en la administración de las Corporaciones locales, y especialmente consagrada á facilitar la preparación de los aspirantes á ingreso en los Cuerpos de Contadores de fondos y Secretarios de Ayuntamientos.

Un tomo en 4.º prolongado, de 542 páginas, de venta en todas las librerías de Toledo, á 12 pesetas, pudiendo dirigirse los pedidos al autor, añadiendo al importe de los mismos 50 céntimos por ejemplar para el certificado.

AVISO

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.